

INVITACIÓN PRIVADA No. 071 DE 2015
“ADQUISICIÓN DE JUEGO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA
BALONCESTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL – GRUPO
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS”.

CONTRATO SUMINISTRO DE BIENES No. 247 DE 2015



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, NOVIEMBRE DE 2015



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2015-221-003742-00

Aprobación No.	3726
Fecha aprobación	24 de noviembre de 2015
Valor	\$38.000.000,00

Contratista	ALFONSO MOLINA DIAZ	Identificación	6764799
Fecha actuación	24 de noviembre de 2015	Valor vigencia	\$ 38.000.000,00
Justificación	CONFORME A RESULTADOS DE LA INVITACIÓN PRIVADA 071 DE 2015.		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación	2170	29 de octubre de 2015	Modalidad	Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Suministro de bienes	
Plan de compras	63	PROYECTOS DE INVERSIÓN		
Certificado de disponibilidad	5080	29 de octubre de 2015		

USO INTERNO

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera

ARROBADO 24 de noviembre de 2015

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

Elaboró: LBARRERAP

Dirección Administrativa y Financiera

Avenida Central de Norte PBX 7405620 Página 1 de 1





CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2015-233-000256-00

Contrato No.	247
Fecha	24 de noviembre de 2015
Valor Total	\$38.000.000,00
IVA	\$5.241.379,31
Anticipo	\$0,00

Contratista	ALFONSO MOLINA DIAZ	Nit.	6764799
Dirección	CR 4 41 A 19		
Ciudad	TUNJA	Teléfono	3152949856
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	ADQUISICIÓN DE JUEGO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA BALONCESTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL - GRUPO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	CARMEN ANDREA CASTAÑEDA ACOSTA	Cédula	40028836

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.2170 del 29 de octubre de 2015 Modalidad Invitación Privada
 Plan de compras Item No.63 "PROYECTOS DE INVERSIÓN"
 Certificado de disponibilidad No.5080 del 29 de octubre de 2015
 Acta de adjudicación No.3726 del 24 de noviembre de 2015
 Ejecutor Grupo de Bienestar Social

VECTOR FISCAL

- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$38.059.600,00
3.3.48	20 ADM	Construcción Obras de Bienestar Social RP	\$38.059.600,00

Contraentrega

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$38.000.000,00	\$0,00

APROBADO - 24 de noviembre de 2015



Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 2





CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2015-233-000256-00

Contrato No.	247
Fecha	24 de noviembre de 2015
Valor Total	\$38.000.000,00
IVA	\$5.241.379,31
Anticipo	\$0,00

ITEMS						
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	1.2.2.6 Equipo de recreación y deporte					\$38.000.000,00
1	JUEGO DE ESTRUCTURAS PARA BALONCESTO HIDRÁULICAS MANUALES: ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFILES DE ACERO DE PRIMERA CALIDAD, LOS CUALES COMBINADOS CON EL DISEÑO ESTRUCTURAL PROPORCIONAN UNA EXTRAORDINARIA RIGIDEZ A LA ESTRUCTURA, CUMPLIENDO ADEMÁS CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS. LA DISTANCIA DE LA LINEA A LA ESTRUCTURA, PODRÍA VARIAR DEPENDIENDO DE LAS DIMENSIONES DEL COLISEO. TABLEROS, EN VIDRIO DE SEGURIDAD EN CRISTAL DE 10MM, CON PROTECTORES PARA LA ESTRUCTURA ELABORADOS EN ETHAURETANO Y FORRO NYLON CARPA, AROS, ESCUALIZABLES, ESTE SISTEMA PROTEGE EL VIDRIO DE ROTURA, VIENEN CON SUS RESPECTIVAS MALLAS EN NYLON No 3 SISTEMA HIDRAULICO MANUAL	UN	1,00	\$32.758.620,69	16%	\$38.000.000,00

[Signature]
POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
Dirección Administrativa y Financiera

[Signature]
ALFONSO MOLINA DIAZ

C.C. 6764799

APROBADO - 24 de noviembre de 2015



Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 2



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 247 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALFONSO MOLINA DIAZ NIT. 6764799

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: ALFONSO MOLINA DIAZ.	NIT. 6764799
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE JUEGO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA BALONCESTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL – GRUPO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS".	
VALOR: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38'000.000,00)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.	
VIGENCIA: 2015	
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP. CDP NO. 5080 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **ALFONSO MOLINA DIAZ**, identificado con Nit 6764799, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 1836 de fecha 29/10/2015 y Suscrita por el Coordinador Unidad de Política Social de la Universidad se solicita "ADQUISICIÓN DE JUEGO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA BALONCESTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL – GRUPO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Coordinador Unidad de Política Social de la Universidad. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5080 de fecha Veintinueve (29) de Octubre de 2015. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 071 de 2015, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente ALFONSO MOLINA DIAZ según propuesta presentada el día Diecisiete (17) de Noviembre de 2015; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "ADQUISICIÓN DE JUEGO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA BALONCESTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL – GRUPO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS". De conformidad con la propuesta presentada el día Diecisiete (17) de Noviembre de 2015. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido en el anexo 1. **SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38'000.000,00)**. Suma que será cancelada al contratista Suma que será cancelada al contratista contra entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP. CDP NO. 5080 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 247 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALFONSO MOLINA DIAZ NIT. 6764799

610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** **OBLIGACIONES GENERALES.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. A). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. B). Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. C). El bien objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista en Uptc según lo determine el supervisor del contrato. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). E). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. F). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de las multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. G). En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la profesora CARMEN ANDREA CASTAÑEDA ACOSTA, Profesional Especializado Grupo Cultura y Deporte Unidad de Política Social de la Universidad, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

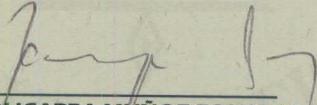
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

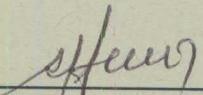
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 247 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALFONSO MOLINA DIAZ NIT. 6764799

aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 5080 de fecha Veintinueve (29) de Octubre de 2015 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de 2015.

LA UNIVERSIDAD,


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,


ALFONSO MOLINA DIAZ, identificado con Nit 6764799

Vº Bº (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: DR. ALEX EDUARDO ROLAS
ELABORO: VANESA FONSECA



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 247 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y ALFONSO MOLINA DIAZ NIT. 6764799

ANEXO NO. 1 CONTRATO 247 DE 2015

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1	JUEGO DE ESTRUCTURAS PARA BALONCESTO HIDRÁULICAS MANUALES: ESTRUCTURA FABRICADA EN PERFILES DE ACERO DE PRIMERA CALIDAD, LOS CUALES COMBINADOS CON EL DISEÑO ESTRUCTURAL PROPORCIONAN UNA EXTRAORDINARIA RIGIDEZ A LA ESTRUCTURA, CUMPLIENDO ADEMÁS CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS. LA DISTANCIA DE LA LINEA A LA ESTRUCTURA, PODRÍA VARIAR DEPENDIENDO DE LAS DIMENSIONES DEL COLISEO. TABLEROS, EN VIDRIO DE SEGURIDAD EN CRISTAL DE 10MM, CON PROTECTORES PARA LA ESTRUCTURA ELABORADOS EN ETHAURETANO Y FORRO NYLON CARPA, AROS, ESCALIZABLES, ESTE SISTEMA PROTEGE EL VIDRIO DE ROTURA, VIENEN CON SUS RESPECTIVAS MALLAS EN NYLON No 3 SISTEMA HIDRAULICO MANUAL	UNIDAD	1	\$32.758.620,69	16%	\$38.000.000,00

USO INTERNO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

Nit. 891.800.330

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Administrativa

Suministro de bienes



00102-2015-305-005870-00

Compromiso No 5870

Fecha 26 de noviembre de 2015

Valor Total \$38.000.000,00

Contratos No.247 Vigencia 2015

Certificado No 5080 Vigencia 2015

Beneficiario ALFONSO MOLINA DIAZ

Documento 6764799

Centro Costo Grupo de Bienestar Social

Objeto ADQUISICIÓN DE JUEGO DE ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA BALONCESTO CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL - GRUPO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$38.000.000,00
3.3.48	20 ADM	Construcción Obras de Bienestar Social RP	\$38.000.000,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

N/A

APROBADO - 26 de noviembre de 2015

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

Grupo de Presupuesto



RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja